



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la concesión, justificación y reconocimiento de la obligación a favor de la asociación ASAGA Canarias ASAJA, respecto de la subvención nominativa para el “Proyecto de Agricultura y Desarrollo Rural”, prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2024, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), con destino el apoyo a la digitalización y a la gestión de residuos del sector agrario de Tenerife.

Visto el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 4 de noviembre de 2024, relativo a la **concesión, justificación y abono de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA)**, con destino al “Proyecto de Agricultura y Desarrollo Rural”, recogida en el Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (en adelante, ASAGA Canarias ASAJA), con NIF G38023362, es una organización profesional agraria, sin ánimo de lucro, que fue constituida el día 29 de marzo de 1978, y que tiene por objeto la representación y defensa de los intereses económicos y profesionales de los agricultores y ganaderos asociados.

Segundo.- El Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que juega la citada Asociación en el sector agrícola y ganadero de la isla, ha previsto en el Anexo II letra A) de las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2024, una subvención nominativa a favor de dicha entidad en concepto de “Proyecto de Agricultura y Desarrollo Rural” por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **24.0612.4141.48940**.

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 28 de febrero de 2024, por el mismo importe.

Tercero.- Con fechas 11 y 21 de octubre de 2024, la entidad ASAGA Canarias ASAJA presenta por registro telemático la solicitud para la concesión y abono de la referida subvención nominativa, acompañada de la documentación necesaria para el otorgamiento y justificación de la misma.

Cuarta.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por la referida asociación, se emite informe favorable por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 4 de noviembre de 2024, en el que propone conceder, dar por justificada correctamente la documentación justificativa y abonar a dicha entidad la subvención para financiar el “Proyecto de Agricultura y Desarrollo Rural” que ha tenido por objeto el apoyo a la digitalización y a la gestión de residuos del sector

 Documento	CSV documento	Q4F2FsovNfMp9IaeHK2djiDsE2VIBcyaQ1WYok0U1FA	 Firma
	CSV firma	1RyRnucaM0tMD7l_OjduTgt9X5nkI40fE4GMzdojcKc	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Q4F2FsovNfMp9IaeHK2djiDsE2VIBcyaQ1WYok0U1FA	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1RyRnucaM0tMD7l_OjduTgt9X5nkI40fE4GMzdojcKc	
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)			14/11/2024, 13:37:48
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			14/11/2024, 13:38:54



agrario de Tenerife, por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **24 0612 4141 48940**.

Quinta.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, para el “Proyecto de Agricultura y Desarrollo Rural”, aprobándose la documentación justificativa en virtud de Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, dictada el 13 de noviembre de 2023.

Sexta.- Obra en el expediente administrativo, documento contable en fase ADO a favor de la citada asociación y, con cargo a la aplicación presupuestaria 24 0612 4141 48940, propuesta número 24-010967, (ítem 24-027635), subvención nº 2024-001629, expediente nº E2024000318.

Séptima.- Que sometido el expediente a fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable el pasado 8 de noviembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en el presente acuerdo de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2024, la referida subvención se conceptúa como “nominativa”, al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.



CSV documento	Q4F2FsovNfMp9IaeHK2djiDsE2VIBcyaQ1WYok0U1FA
CSV firma	1RyRnucaM0tMD7l_OjduTgt9X5nkI40fE4GMzdojcKc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Q4F2FsovNfMp9IaeHK2djiDsE2VIBcyaQ1WYok0U1FA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1RyRnucaM0tMD7l_OjduTgt9X5nkI40fE4GMzdojcKc



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:37:48
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:38:54



IV.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...)".

V.- Las razones que fundamentan la concesión de la subvención nominativa a la referida entidad, fueron informadas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural en el informe emitido el 4 de noviembre de 2024, en el que indica lo siguiente:

"(...//...) Desde este Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se informa que ASAGA es la asociación de agricultores que aglutina a un mayor número de agricultores y de subsectores agrícolas representados en la Isla de Tenerife. Además, la subvención ha estado dirigida a promover el reciclado de los residuos generados en explotaciones agrícolas-ganaderas de la isla a través de una empresa que se encargó de la recogida, manipulación y transporte de los mismos. Es por ello que queda justificado y motivado la excepcional quiebra del principio de igualdad, respetando así los requisitos adicionales aprobados por el Pleno del Cabildo de Tenerife (...//...)."

VI.- La entidad ASAGA Canarias ASAJA ha aportado la documentación justificativa que ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural mediante informe de fecha 4 de noviembre de 2024, dándose cumplimiento a lo establecido en el art. 30 de la LGS y en el art. 20 de la OGS.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y del Cabildo Insular de Tenerife.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el art. 20 de la OGS, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la LGS, para ser beneficiario de la citada subvención.

VII.- En relación con el abono de la subvención, el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- La presente subvención ha sido correctamente justificada por un importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, tal como se informa por el citado Servicio Técnico, razón por la cual ha propuesto el abono por dicho importe.
- 2.- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.
- 3.- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.



CSV documento	Q4F2FsovNfMp9IaeHK2djiDsE2VIBcyaQ1WYok0U1FA
CSV firma	1RyRnucaM0tMD7l_OjduTgt9X5nkI40fE4GMzdojcKc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Q4F2FsovNfMp9IaeHK2djiDsE2VIBcyaQ1WYok0U1FA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1RyRnucaM0tMD7l_OjduTgt9X5nkI40fE4GMzdojcKc



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:37:48
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:38:54



VIII.- La referida subvención nominativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 28 de febrero de 2024.

IX.- De conformidad a lo exigido en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase ADO por el importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 24 0612 4141 48940.

X.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la citada LGS, dicha subvención nominativa resulta **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, **no supere el coste total de la actividad subvencionada**.

XI.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 4 de noviembre de 2024, para la tramitación de la referida subvención **no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

XII.- A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

XIII.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.

XIV.- En virtud de lo dispuesto en la base 72 de las de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, cabe señalar que mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal** el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería, pesca y bienestar animal, por lo que es competencia del Consejero Delegado la concesión, justificación y abono de la presente subvención nominativa.



CSV documento	Q4F2FsovNfMp9IaeHK2djiDsE2VIBcyaQ1WYok0U1FA
CSV firma	1RyRnucaM0tMD7l_OjduTgt9X5nkI40fE4GMzdojcKc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Q4F2FsovNfMp9IaeHK2djiDsE2VIBcyaQ1WYok0U1FA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1RyRnucaM0tMD7l_OjduTgt9X5nkI40fE4GMzdojcKc



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:37:48
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:38:54



Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 4 de noviembre de 2024, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, previa fiscalización limitada favorable por la Intervención General de fecha 8 de noviembre de 2024, en virtud de las competencias que le han sido conferidas, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA), con NIF G38023362, una subvención nominativa por importe quince mil euros (15.000,00 €), con destino al “Proyecto de Agricultura y Desarrollo Rural”.

SEGUNDO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por la asociación ASAGA Canarias ASAJA, respecto de la subvención nominativa para el “Proyecto de Agricultura y Desarrollo Rural”, prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2024, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), con destino el apoyo a la digitalización y a la gestión de residuos del sector agrario de Tenerife.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto, así como reconocer la obligación, a favor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA), mediante documento contable en Fase “ADO”, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11000 AGRICULTURA (SERV.TEC.)
Denominación del tercero	ASOC. DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS
NIF	G38023362
NIT	231061
Descripción del Gasto	PROYECTO DE AGRICULTURA Y DLLO RURAL TENIEDO POR OBJETO EL APOYO A LA DIGITALIZACIÓN Y A LA GESTIÓN DE RESIDUOS DEL SECTOR AGRARIO DE TENERIFE.
Nº de Propuesta	24-010967
Número de Item	24-027635
Nº Subvención	2024-001629
Importe del gasto:	15.000,00
Aplicación presupuestaria	24-0612-4141-48940
Nº Gestor Expediente	E2024000318
Nº Factura SIGEC	24-027953

CUARTO.- La presente subvención resulta **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad,

	CSV documento	Q4F2FsovNfMp9IaeHK2djiDsE2VIBcyaQ1WYok0U1FA	
	CSV firma	1RyRnucaM0tMD7l_OjduTgt9X5nkI40fE4GMzdojcKc	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Q4F2FsovNfMp9IaeHK2djiDsE2VIBcyaQ1WYok0U1FA	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1RyRnucaM0tMD7l_OjduTgt9X5nkI40fE4GMzdojcKc	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:37:48
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:38:54



procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, **siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.**

QUINTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SEXTO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



CSV documento	Q4F2FsovNfMp9IaeHK2djiDsE2VIBcyaQ1WYok0U1FA
CSV firma	1RyRnucaM0tMD7l_OjduTgt9X5nkI40fE4GMzdojcKc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Q4F2FsovNfMp9IaeHK2djiDsE2VIBcyaQ1WYok0U1FA
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1RyRnucaM0tMD7l_OjduTgt9X5nkI40fE4GMzdojcKc



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:37:48
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:38:54